

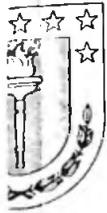


## RESOLUCION U. DE C. N° 99 306-2

## VISTOS:

1. La investigación administrativa instruida en la Facultad de Medicina Veterinaria, Departamento de Patología y Medicina Preventiva, por el profesor señor Ricardo Merino Hinrichsen, cuyo informe final rola a fojas 61 y siguientes, complementado por informe adicional de fojas 85 y 86.
2. Lo dispuesto en la resolución U. de C. N° 99 - 036 - 2, de 05 de marzo de 1999.
3. La carta de fecha 13 de mayo de 1999, del señor Fiscal, a través de la cual se le notifica a la señora Genoveva Figueroa Vera, el cargo que emana de las diligencias realizadas en la etapa indagatoria.
4. Que, mediante oficio de 17 de mayo de 1999, la citada trabajadora formula sus alegaciones y defensas, sin aportar elementos de juicio que permitan desvirtuar o modificar la acusación formulada a fojas 68.
5. Que de los antecedentes de la investigación administrativa, se encuentra fehacientemente acreditado que la trabajadora señora Genoveva Figueroa Vera, faltó a sus obligaciones al no rendir oportunamente fondos a su cargo, correspondiente a dineros destinados a solventar gastos de funcionamiento del Departamento de Patología y Medicina Preventiva, de la Facultad de Medicina Veterinaria, y que sólo lo hizo con ocasión de la instrucción de una investigación administrativa para determinar la ocurrencia de estos hechos.
6. Que la proposición del señor Fiscal, en orden a aplicar copulativamente las sanciones administrativas contempladas en el artículo 74, letras b) y c), no se ajusta a la citada norma, por cuanto sólo corresponde, con ocasión de la instrucción de una investigación administrativa, la aplicación de una sanción administrativa.
7. Que, sin perjuicio de lo señalado en el número precedente, la medida propuesta correspondiente a la contemplada en la letra c) del citado artículo 74, del Reglamento del Personal, concuerda con el mérito de la investigación administrativa.
8. Lo establecido en el Decreto U. De C. N° 98 - 102, de 14 de mayo de 1998; y lo prevenido en el artículo 36, N° 21 de los Estatutos de la Corporación.

96-111



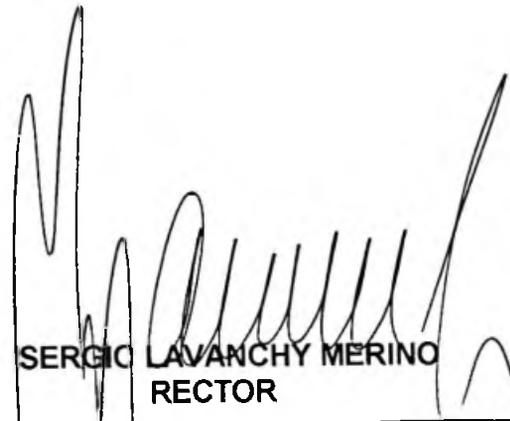
**RESUELVO:**

Apruébase la investigación administrativa precedentemente señalada y, en consecuencia, aplíquese a la señora Genoveva Figueroa Vera, del Departamento de Patología y Medicina Preventiva, de la Facultad de Medicina Veterinaria, la sanción administrativa de un 25% del sueldo diario por un mes del trabajador, contemplada en la letra c) del artículo 74, del Reglamento del Personal.

Adjúntese una copia de la presente resolución al expediente y notifíquese.

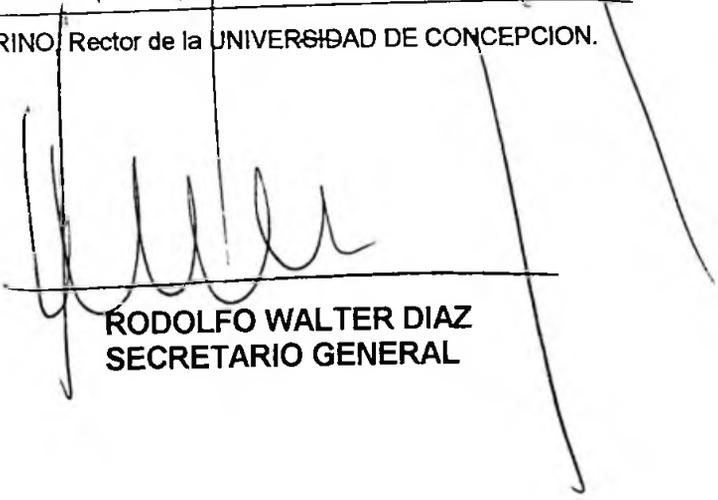
Transcribese a la interesada, al Sr. Director General del Campus Chillán, a los Sres. Vicerrectores; al Sr. Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria; al Contralor, al Abogado Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, octubre 06 de 1999.



SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL



MSMC/mcmt